



REF. : Autorización provisoria al proyecto de de instalación de equipo desconectador bajo carga de SAESA S.A., en Ruta 5 Sur, km 898,623, Comuna de San Pablo, Región de Los Lagos.

PUERTO MONTT,

10 ENE. 2014

VISTOS:

Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15840 de 1964 y del Decreto con Fuerza de Ley N° 206, de 1960;

El Instructivo sobre Paralelismo en caminos públicos y las Normas de Atravesos en caminos públicos, versión actualizada a diciembre 2006.

Lo dispuesto en los Art. N° 36 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12.09.97.

El Manual de Carreteras, versión 2013, todos sus volúmenes según corresponda.

Carta N° 824005 del 11.10.2013 del Sr. Sergio R. Novoa Espinosa, ingresada el 17.10.2013 con solicitud de Autorización para instalación de equipo desconectador bajo carga en Ruta 5 Sur, km 898,623, Lado Derecho, Comuna de San Pablo, Región de Los Lagos.

Of. Ord. N° 14767 del 26.12.2013 del Sr. Jefe División de Ingeniería DV, que otorgar factibilidad a la instalación del equipo desconectador (P. 7400434).

Of. Ord. N° 3089 del 17.12.2013 del Sr. Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos, que solicita un pronunciamiento sobre la instalación del equipo desconectador por SAESA. (P. 7374466).

Of. Ord. N° 127/2013 del 19.11.2013 del Sr. Inspector Fiscal de Explotación Contrato de Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Rio Bueno - Puerto Montt, que se pronuncia respecto a la instalación del equipo desconectador (P. 7289383).

Carta N° 824005 del 11.10.2013 del Sr. Sergio R. Novoa Espinosa, Subgerente de Proyectos y Normas, que adjunta el proyecto de instalación de equipo desconectador bajo carga de SAESA S.A., en Ruta 5 Sur, km 898,623, Comuna de San Pablo, Región de Los Lagos. (P. 7192288).

La Resolución 1.600 del 30/10/09 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

Of. Ord. N° 150 de fecha 01.02.2002, del Sr. Director General de Obras Públicas.

Las atribuciones que me confieren la Resolución D.V. N° 5009 del 02.07.2004, D.V. N° 5491 del 15.07.2004 ó D.V. N° 496 del 07.02.2007

CONSIDERANDO: Que la **Sociedad Austral de Electricidad S.A.**, debe dar cumplimiento al Proyecto denominado "Instalación de equipo desconectador bajo carga en Ruta 5 Sur, km 898,623, Lado Derecho", Comuna de San Pablo, Región de Los Lagos.

Que es necesario el uso de la faja fiscal de la Ruta 5, tramo concesión Rio Bueno - Puerto Montt, km 898,623 en la Comuna de San Pablo.

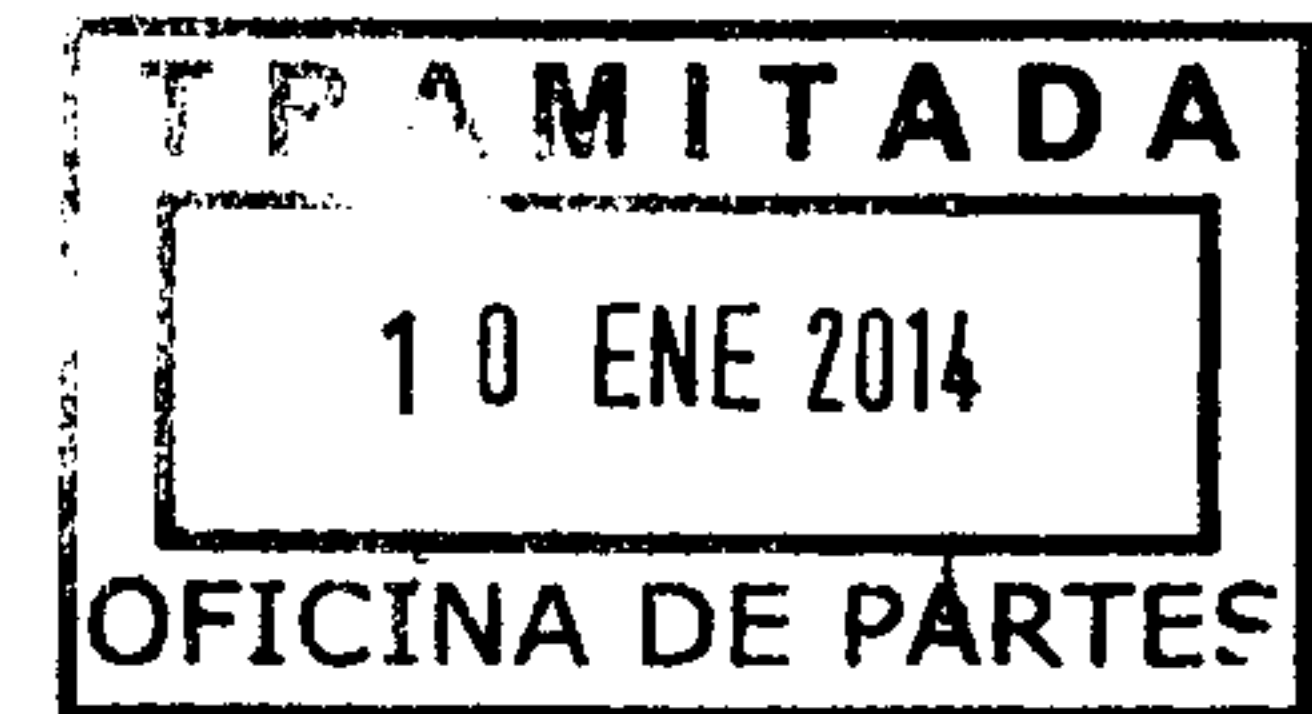
Que el proyecto en cuestión cumple con los requisitos para ser autorizado según lo indicado por el Jefe de la División de Infraestructura Vial Urbana DV en ORD. N° 14767 de fecha 26.12.2013 y cumple con las Normas de Atravesos en caminos públicos, versión actualizada a diciembre 2006.

Que para el otorgamiento de la presente autorización provisoria de paralelismo y atravesos, se ha tenido en especial consideración que la **Sociedad Austral de Electricidad S.A** ha presentado Carta compromiso Notarial de fecha 09.10.2013 en la que se compromete a modificar o retirar las instalaciones a su entero y exclusivo costo, si la Dirección de Vialidad lo solicitase

Que el funcionamiento del paralelismo y atravesos provisorios autorizados se regirá por las normas establecidas en el Instructivo sobre Paralelismos en Caminos Públicos, Normas para Atravesos en caminos públicos y en el Manual de Carreteras Versión 2012 en todos sus volúmenes según corresponda

Que en conformidad con el ordenamiento jurídico relacionado con la materia, las autorizaciones y/o regulaciones de obras que afecten la faja fiscal, en este caso paralelismo y atravesos, se otorgan en forma provisorio y no definitiva, aunque estas permanezcan en el tiempo

RESUELVO (EXENTO)



X.DRV. N° 062 /

1. - **APRUÉBESE PROVISORIAMENTE PROYECTO**, presentado por la **SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S.A.**, cuyo inicio de las obras del Proyecto de Paralelismo Eléctrico, podrá tener lugar una vez cumplido los puntos a describir en este resuelvo.

Las instalaciones se emplazarán por la faja fiscal en los caminos según se detallan en los cuadros siguientes:

CUADRO N° 1: UBICACIÓN DEL PROYECTO

CAMINO	Km INI.	Km TER.	LADO	DESCRIPCIÓN
Ruta 5	898,623	898,623	D	Equipo desconector bajo carga, DBC.

NOTAS Y CONSIDERACIONES:

- **Se deberá considerar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área.**
- 2.- Se deja establecido que, previo a la etapa constructiva la **SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S.A.**, deberá necesariamente acordar, la entrega del terreno por parte de la Inspección Fiscal de Vialidad, que además se llevará la comunicación en forma permanente a través del Libro de Obras, se realizarán todas las visitas a terreno necesarias antes, durante y después de las faenas, de tal manera que permita fiscalizar eficientemente cada uno de los procesos constructivos, estar presente en la toma de decisiones y en particular en lo relativo al cambio de trazado y ejecución de cualquier obra de relevancia, fiscalizar el control de calidad de los materiales, solicitar las tomas de muestras de terreno, ensayos, etc., de tal forma que los eventuales cambios queden reflejados en el Plano de Construcción (As Built) que deberá ser entregado a la Dirección Regional de Vialidad en el etapa final y de recepción de las obras del Proyecto.
 3. - La Supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del Inspector Fiscal, que en este caso será el Jefe Provincial de Vialidad Osorno, o a quien este designe, con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se diera estricto cumplimiento a lo señalado en éste documento y a la Normativa vigente.

No se podrán autorizar modificaciones al proyecto aprobado, sin la aprobación previa de la División de Ingeniería, de la Dirección de Vialidad, para lo cual, deben presentar todos los antecedentes con V°B del Inspector Fiscal asignado.

Para tales efectos el Inspector Técnico de Obras de la **SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S.A.**, deberá coordinarse en forma permanente con el Inspector Fiscal designado por la Dirección Provincial de Vialidad Osorno.

Para dar cumplimiento a lo antes señalado la **SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S.A.**, deberá comunicar al Jefe Provincial de Vialidad Osorno, la fecha de inicio de las obras, nombre de su Inspector responsable de la obra y además comunicarse con la Soc. Concesionaria, para coordinar el inicio de las obras y establecer las condiciones de seguridad para trabajos en la Ruta, y

cumplir las condiciones indicadas en el Ord. N° 127/2013 del 19.11.2013 del Inspector Fiscal de Explotación del Contrato de Concesión de la Ruta 5, Tramo Rio Bueno – Puerto Montt y en la carta GE 1100 Nota 1 del 15.11.2013 de la Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A.

4. - La **SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S.A.**, como Servicio responsable de las obras deberá presentar cuatro boletas de garantía, "a la Vista" con una vigencia de 12 meses mínimo respectivamente, las que se extenderán a nombre del "DIRECTOR DE VIALIDAD" RUT N° 61.202.000-0, y que deberán ser ingresadas a ésta Dirección Regional de Vialidad, Región de Los Lagos. La glosa y monto de cada una de las boletas se indican a continuación:

4.1 Correcta ejecución de las obras en el proyecto de "Instalación de equipo desconectador bajo carga en Ruta 5 Sur, km 898,623, Lado Derecho, Comuna de San Pablo, Región de Los Lagos", por U.F. 50

4.2 Correcta aplicación de la señalización en el proyecto de "Instalación de equipo desconectador bajo carga en Ruta 5 Sur, km 898,623, Lado Derecho, Comuna de San Pablo, Región de Los Lagos", por U.F. 25

4.3 Fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal durante la ejecución del proyecto de "Instalación de equipo desconectador bajo carga en Ruta 5 Sur, km 898,623, Lado Derecho, Comuna de San Pablo, Región de Los Lagos", por U.F. 25

4.4 Por daños a terceros durante la ejecución del proyecto de "Instalación de equipo desconectador bajo carga en Ruta 5 Sur, km 898,623, Lado Derecho, Comuna de San Pablo, Región de Los Lagos", por U.F. 50

Desde el punto de vista administrativo, y en el evento de verificar que la vigencia de alguna Boleta de Garantía pudiera caducar con respecto a la fecha de término real de la obra, la **SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S.A.**, deberá al menos con 30 días de anticipación, reingresar en la Dirección Regional de Vialidad las Boletas de Garantía actualizadas correspondientes, e informar por escrito de ésta situación al Inspector Fiscal designado, enviando copia del ingreso.

Las Boletas de Garantía por "Correcta aplicación de la señalización, fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal y daños a terceros", serán devueltas una vez concluidas las obras y recepcionadas por la Inspección Fiscal de Vialidad. Por otra parte, la Boleta de Garantía por "Correcta Ejecución de los Trabajos", será devuelta 90 días después de la fecha de la recepción final. Será responsabilidad del interesado solicitar por escrito la devolución de estas a la Dirección Regional de Vialidad.

5.- El inicio de las obras de acuerdo a la presente Resolución, se podrán ejecutar una vez que las Boletas de Garantía hayan ingresado a la Dirección de Vialidad, Región de los Lagos, acompañada de la protocolización de la presente resolución. Además, haber coordinado y efectuado las visitas a terreno ya señaladas en este documento, y presentar un Programa de trabajo detallado y ordenado de todas las actividades que se ejecuten.

5.1. - Ante dicha presentación y verificación de lo presentado, **se emitirá un certificado por parte del Sub Departamento de Faja Vial, que autoriza al Inspector Fiscal de Vialidad, la entrega de terreno y el inicio de las obras.**

5.2. - Previo al inicio de la ejecución de las faenas, la **SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S.A.**, deberá dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 102 inciso primero y tercero y Art. N° 165 N° 7 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito, de la que deberá entregar copia a la Inspección Fiscal de Vialidad asignada.

6. - La **SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S.A.**, deberá procurar que la ejecución de las obras se realice en un periodo no superior a 6 meses a contara de la fecha del presente documento. Si al término de este plazo la obra no se hubiera ejecutado, la presente autorización quedará sin efecto y la conformidad técnica se anulará en forma automática.

En tal caso, el representante legal de SAESA, deberá reingresar un nuevo proyecto de ingeniería de detalles, de modo de verificar si las condiciones aceptadas anteriormente pudiesen haber variado. Los costos asociados a las modificaciones del proyecto, deberán ser solventados por la **SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S.A.**

7.- La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las Normas del Decreto N° 78 de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes.

Previo al inicio de las obras, la **SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S.A.**, deberá presentar al Inspector Fiscal designado por el Jefe Provincial de Vialidad Osorno e Inspector Fiscal de la Concesión de la Ruta un programa de señalización provisoria, para ello será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre las partes ya mencionadas con el propósito de definir las instalaciones de señales en carácter de provisoria.

- 8.- La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad alguna por la seguridad en la ejecución de las obras que se autorizan en la presente resolución, será de responsabilidad exclusiva la **SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S.A.**, el cual deberá cumplir con la normativa laboral vigente y de seguridad en las obras.
- 9.- El Inspector Técnico de la **SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S.A.**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación al emplazamiento de las obras ya establecidas, sin previa autorización de la Dirección de Vialidad y comunicada en forma oficial por el Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad, y para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud junto con los antecedentes pertinentes, tal como planos y especificaciones.
- 10.- Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere, la **SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S.A.**, deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal de la Dirección la recepción de las obras, y en el mismo acto, la entrega de 2 copias de los Planos As Built finales, firmados por proyectista y representante de la empresa, los cuales deberán ser aprobados por la Inspección Fiscal y respaldo magnético (CDs) de los mismos, entregar Certificados que deberá indicar la calidad de todos los materiales utilizados en los trabajos.

La Inspección Fiscal deberá emitir, un "Certificado de Correcta Ejecución de la Obras", el cual será respaldado por los Sigüientes informes:

10.1.- Planos Definitivos (As built), revisados y firmados por el Inspector Fiscal designado en el Numeral 3 de la presente Resolución. Esta información se entregará además en respaldo magnético (CDs).

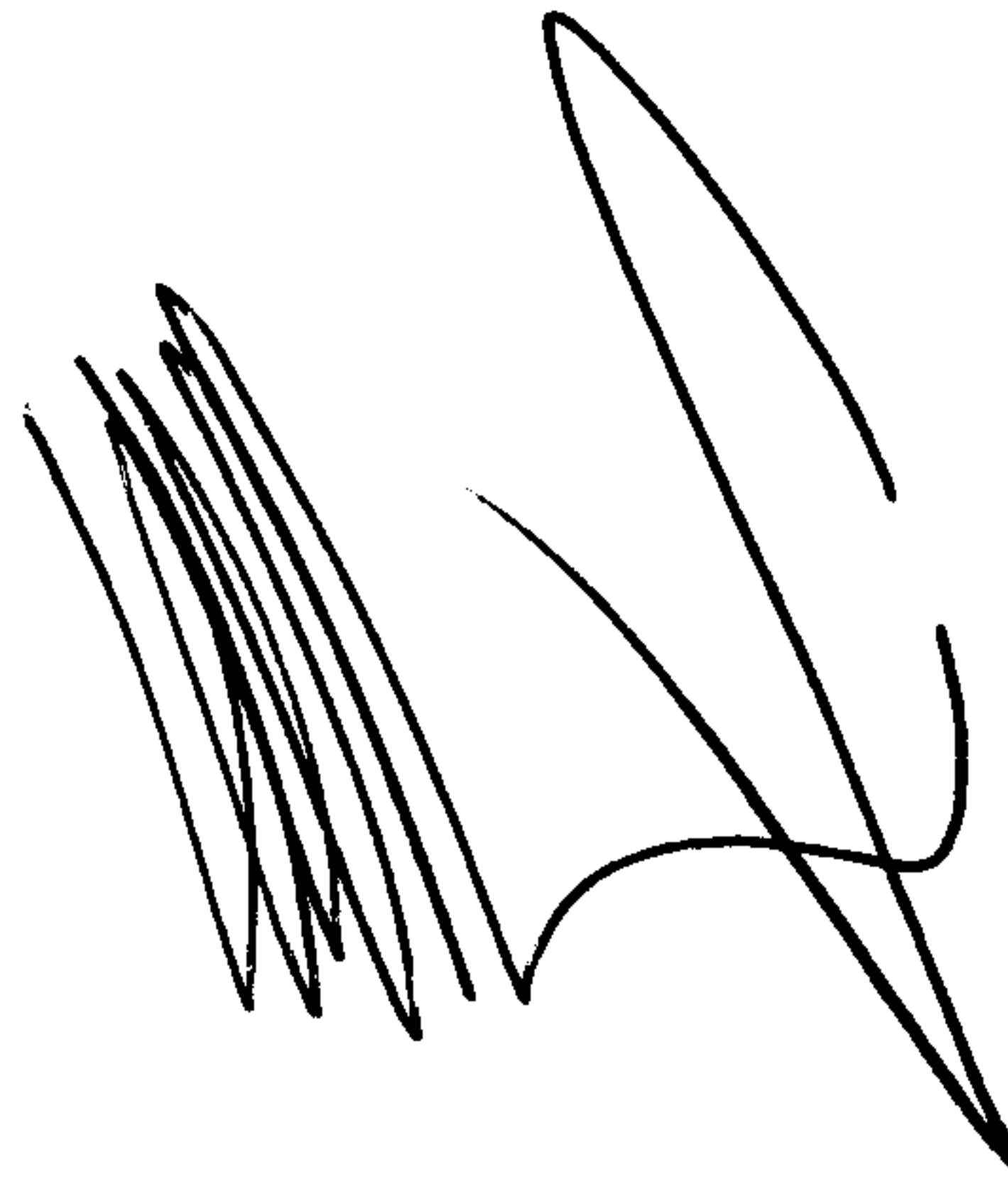
10.2.- Copia del libro de obra donde conste la entrega de terreno y la supervisión de los trabajos.

El Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra", deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.

- 11.- La construcción de la Obra que se autoriza a ejecutar mediante la presente Resolución, no se considerará recepcionada conforme a derecho; mientras no se encuentre emitido el Oficio correspondiente por la Dirección Regional de Vialidad. El incumplimiento de ésta obligación facultará a la dirección de vialidad para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. 50 y 52 del D.F.L. MOP Nº 850/97.
- 12.- Por otra parte los daños que pueda sufrir con posterioridad a la Ruta 5, que interviene éste proyecto e indicado en Cuadro Nº 1 por causas que le sean imputables y comprobadas a la instalación autorizada, deberán ser reparados por el propietario de dicha instalación, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.
- 13.- El mantenimiento de las instalaciones, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente, para lo cual, ante cualquier intervención futura en la Faja Vial, deberá solicitar los permisos pertinentes a la Dirección de Vialidad.
- 14.- La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en la Ruta 5 que interviene éste proyecto. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
- 15.- En caso de que por cualquier motivo la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el emplazamiento de las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, durante el periodo de construcción, dicha modificación será comunicada a la **SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S.A.**, quién deberá ajustar el proyecto para no interferir con las obras.
- 16.- No obstante lo anterior, el interesado será responsable por todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y planos, de todas las materias que forman parte del proyecto de Paralelismo y Atravesos a emplazar en la Ruta 5, por lo tanto las personas que actuaron como Representante Legal y Proyectista de este proyecto asumirán las responsabilidades, que se enteran a su amplia aceptación.
- 17.- Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a terceros durante la construcción, operación y conservación de las obras que se autorizan serán de responsabilidad exclusiva de la **SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S.A.**, la cual deberá subsanar toda anomalía.
- 18.- En caso de que la Dirección de Vialidad por causa justificada (cambio de trazado, se ejecutaran obras nuevas en el sector ó entrara en vigencia un nuevo diseño vial) considere necesario que se modifique el emplazamiento de la instalación autorizada en la faja fiscal, dicha modificación será efectuada por cuenta exclusiva del propietario de las instalaciones, ó quién haya adquirido sus derechos, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad.

- 19.- Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución de la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes a la **SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S.A.**, según corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ENZO DELLAROSSA SAEZ
Ingeniero Civil
Director Regional de Vialidad (S)
Región de Los Lagos



MVS/GAS/gas

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Marcelo Matus - Sociedad Austral de Electricidad S.A.,
Bulnes N° 441, fono 64-206400
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Osorno.
- Sr. Carlos Osorio Silva - Inspector Fiscal Ruta 5
Casilla 808, fono 422214
- Sub Departamento de Regulación y Administración Faja Vial.
- ✓ Archivo X.DRV.

- Osorno.
- Osorno.
- Puerto Varas
- Presente.

D.V. Proceso N° 74352531